

 <p><b>Municipio de Tigre</b></p>	<p><b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto</p> <p><b>RESOLUCIÓN 2491/10</b></p>	<p><b>C7</b> CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**TIGRE, 7 de octubre de 2010.-**

**VISTO:**

El convenio particular para obras en Barrio La Costilla celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Registrar el convenio particular celebrado el 10 de abril de 2008, protocolizado en Nación como S.S.D.U. y V. ACU N° 400/08, celebrado con la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a la ejecución de las obras “Barrio La Costilla, Vivienda de Interés Social”

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1034
071010

**Firmado:** Eduardo Cerngul, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**RESOLUCIÓN N° 2491/10**





**CONVENIO PARTICULAR**  
**PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS**  
**SUBPROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS**  
**SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RIO RECONQUISTA**

S.S.D.U.y.V.  
Nº 400/08  
ACU

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 10 días del mes de Abril del año 2008, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem 339, 5º Piso, Oficina 501 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Administrador C.P.N. Arq. Carlos PISONI, con domicilio legal en la calle Nro. 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de TIGRE de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr. INTENDENTE Sergio Tomas MASSA, con domicilio legal en Avenida Cazon 1514, localidad de TIGRE, Provincia de BUENOS AIRES en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir a dichas obras en el "PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SUBPROGRAMA FEDERAL DE



URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS – SANEAMIENTO CUENCA RIO RECONQUISTA ” (en adelante “EL PROGRAMA”), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el CONVENIO MARCO celebrado entre la Nación, las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES el 11 de agosto de 2005 y el CONVENIO MARCO celebrado el 28 de Noviembre de 2.006.

S.E.D.U.Y.V.  
ACU N° 400/00.

**PRIMERO:** “EL MUNICIPIO” que ha Licitado y Adjudicado se compromete a que las obras detalladas en el ANEXO II que forma parte del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos celebrados con las Empresas adjudicatarias, respetando en un todo el CONVENIO MARCO que rige “EL PROGRAMA”.

**SEGUNDO:** El monto del financiamiento a cargo de la Nación, asciende a los montos consignados para cada obra detallados en el ANEXO II. “LA SUBSECRETARÍA” reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, aprobadas por “EL MUNICIPIO”, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por “LA SUBSECRETARÍA”. A tal efecto se considerará como mes base para el cálculo, el correspondiente al mes de apertura de la licitación.

**TERCERO:** “El MUNICIPIO” se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la Nación.

**CUARTO:** Los plazos de ejecución de las obras se fijan según el Plan de Trabajos de cada Obra y el Cronograma General de Desembolsos que “EL MUNICIPIO”

acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente convenio. "EL MUNICIPIO" consiente que el primer desembolso, equivalente al quince por ciento (15 %) del monto que se financia, sea abonado directamente a las Empresas Contratistas por "LA SUBSECRETARÍA", antes del inicio de la obra en concepto de anticipo financiero; estos fondos serán depositados en las cuentas bancarias habilitadas por las empresas.

S.S.D.U.V.V.  
ACU N° 400/08

A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes en la cuenta del Banco Nación N°4200070/09 de la sucursal TIGRE habilitada para "EL PROGRAMA".

En el caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente se deducirá el porcentaje no ejecutado.

Los pagos de "EL MUNICIPIO" a las Empresas Contratistas serán abonados contra certificación de avance de obra emitido por "EL MUNICIPIO", conformada previamente por el mismo y visada por "EL INSTITUTO".

Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se



encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

**QUINTO:** "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos transferidos, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio; en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 268, de fecha 11 de mayo de 2007, del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que integra dicha Resolución y, que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio.

A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "Instructivo de rendición de cuentas para los Programas Federales" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.

En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.

**SEXTO:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. Agotada esa instancia sin que el atraso se supere, dejará sin efecto el financiamiento concedido, exigiendo la inmediata devolución de los fondos al ESTADO NACIONAL.

S.S.D.U.Y.V.  
ACU N° 400/08



S.S.D.U. y V.  
ACU N° 400/08.

**SEPTIMO:** "EL MUNICIPIO" se compromete a transferir el dominio de los terrenos a favor del "INSTITUTO" durante el transcurso de la ejecución de la obra.

**OCTAVO:** "EL INSTITUTO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes comenzarán a abonarlas en un plazo no mayor a dos (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a seis (6) meses desde la adjudicación. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo Segundo –último párrafo- del CONVENIO MARCO, en relación a las viviendas para discapacitados.

**NOVENO:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del Plan de Trabajos y el Cronograma de Desembolsos.

"EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.

**DECIMO:** "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social, y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

**UNDECIMO:** "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el

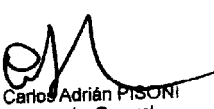
M  
Handwritten signature



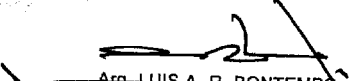
término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

S.S.D.U.y.V.  
N° 400/08  
ACU

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

  
Arq. Carlos Adrián PISONI  
Administrador General  
Instituto de la Vivienda  
Provincia de Buenos Aires

  
Sergio Massa  
Intendente Municipal

  
Arq. LUIS A. R. BONTEMPO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

BUENOS AIRES  
TIGRE  
RINCON DE MILBERG  
16/2007  
ACU No 400/08

BUENOS AIRES  
TIGRE  
RINCON DE MILBERG  
16/2007  
OBRA: BARRIO LA COSTILLA, VIVIENDA DE INTERES SOCIAL  
RINCON DE MILBERG  
SAARA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A.

PROVINCIA:  
MUNICIPIO:  
LOCALIDAD:  
LICITACION PUBLICA N°:  
DENOMINACION OBRA:  
UBICACION:  
EMPRESA:

ANEXO I

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - SUBPROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS - SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RIO RECONQUISTA

PLAN DE TRABAJO - VIVIENDAS

Rubro	% Incidencia	Monto Total Rubro	PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA															
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12				
1.-Tareas Preliminares, Limp. Terreno, Obrador	0.35%	\$17,316.21	50%															
2.-Plata de HP A*	5.45%	\$267,914.77	10%	20%	20%	30%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
3.-Escalera de Acceso Frente y Fondo	0.71%	\$35,026.18		10%	10%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
4.- Ect. de HP A* Acceso Planta Alta	0.87%	\$42,635.56		15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%
5.- Losa Nivel +1.05	7.90%	\$388,253.14		10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
6.- Losa Nivel +4.05	2.77%	\$136,224.61		15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%
7.-Tomas, Columnas y Vigas de HP A*	4.00%	\$196,828.65		20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
8.-Cable Alamb. Horizontal	0.84%	\$41,182.53		20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
9.-Cable Alamb. Vertical	12.55%	\$617,084.24		20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
10.-Wamposteria de Ladrillo Hueco Port. 0.18	4.15%	\$203,857.54		20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
11.-Wamposteria de Ladrillo Hueco Port. 0.10	0.30%	\$14,847.91		20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
12.- Cubierta de Ch. Cementosa Complicr Cntrl. Mech.	9.67%	\$475,240.70		20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
13.- Carpeta de Cemento	1.84%	\$89,865.82		25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%
14.- Piso Cerámico	0.22%	\$10,853.41																
15.- Zocalo Cerámico	0.05%	\$4,525.83																
16.- Mesa de Acero Inoxidable	0.55%	\$27,189.48																
17.- Revoque Acabado Hidrofugo Ext.	1.87%	\$89,134.75		20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
18.- Revoque Guiso Fral. Ext.	2.50%	\$123,142.03		20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
19.- Revoque Guiso Fral.Int.	6.10%	\$304,106.67																
20.- Revestimientos 15X15	0.82%	\$39,504.54																
21.- Carpinteria Ext. Pisos. De chapas (0.80x2.05)	1.56%	\$73,053.81																
22.- Carpinteria Vent. De aluminios (1.20x1.60)	1.56%	\$73,038.36																
23.- Carpinteria Puerta Vent. De Alumin. (1.20x2.05)	0.26%	\$12,169.31																
24.- Carpinteria Ventanas de Aluminio (0.80x0.5)	0.26%	\$12,171.15																
25.- Carpinteria Int. Pias. Placa (0.70x2.05)	0.18%	\$8,592.90																
26.- Perfora de Apoyo Tanque de Agua	0.08%	\$3,917.18																
27.- Ménsulas Metálicas de Apoyo maderas	0.26%	\$12,564.07																
28 Inst. Sanitaria Prov. Agua Fria y Caliente	3.87%	\$188,647.81																
29. Arieftacos Sanitarios Y Griferia	2.45%	\$120,331.81		15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%
30.Inst. Sanitaria. Desagües Cloac. (Inc. Cam. Insp)	3.98%	\$195,906.08		10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
31. Instalación Gas Completa	3.08%	\$151,180.32																
32. Pilar de Acometida Electrica Domiciliaria	1.30%	\$63,673.44																
33. Ins. Electrica. Timbre y TV	3.12%	\$153,150.32																
34. Pintura sobre Revoque Fino Exterior Latex Acrilico	2.08%	\$102,440.17																
35. Pintura Revoque Fino Interior Latex Acrilico	5.15%	\$252,982.17																
36. Pintura Carpinteria Marco de Chapa y Hojas Placa	0.70%	\$34,514.49																
37. Desagües Pluviales	0.92%	\$45,195.74																
38 Cerco Perimetral Alamb. postes de madera	1.31%	\$64,480.04																
39. Columna de Madera Acceso Servicio	0.51%	\$25,111.17																
40.Ayuda de Gremios	1.00%	\$49,395.65		10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
41.Provisión de Alifafectos (Cocina y Calefón)	1.45%	\$71,270.88																
42.Varios. limp. De obra, retiro de escombros, etc.	0.93%	\$45,987.38																
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>\$4,916,317.83</b>																
% por MES			0.28%	4.76%	9.44%	12.48%	12.48%	15.93%	14.51%	8.46%	5.20%	6.79%	9.51%	9.27%	3.32%			
\$ por MES			\$13,597.67	\$233,751.33	\$463,865.94	\$613,558.27	\$782,987.22	\$713,778.18	\$416,099.23	\$259,392.54	\$333,587.82	\$467,317.06	\$455,913.70	\$163,048.67				
% MES ACUMULADA			0.28%	5.03%	14.47%	26.95%	42.87%	57.80%	66.84%	71.12%	77.90%	87.41%	96.68%	100.00%				
\$ MES ACUMULADA			\$13,597.67	\$247,353.01	\$711,254.94	\$1,324,813.21	\$2,007,800.48	\$2,721,578.66	\$3,038,356.84	\$3,297,756.38	\$3,631,344.20	\$4,088,661.26	\$4,544,575.06	\$4,916,317.83				

Arq. Carlos PISONI  
Administrador General  
Instituto de la Vivienda

RICARDO A. LEDO  
PRESIDENTE  
SAARA CONS. E INMOB. S.A.

OBSERVACIONES



S.S.P.P.V.V.  
ACU N° 400/08

ANEXO II

PROVINCIA: BUENOS AIRES

MUNICIPIO: TIGRE

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - SUBPROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS - SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RIO RECONQUISTA

N° Orden	N° Licitación	Empresa	Denominación Obra	Localidad	Viviendas	ANT. FINANC.	CRONOGRAMA DE INVERSION DE LAS OBRAS - VIVIENDAS - APORTE NACIÓN												MONTO TOTAL	
							MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12		
1	16/2007	SAARA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A.	"Construcción de Cincuenta y Seis (56) Viviendas e Infraestructura en Barrio La Costilla, Rincon de Milberg, Tigre, dentro del Plan Federal de Viviendas, Subprograma de Villas y Asentamientos Precarios, Saneamiento Cuenca Rio Reconquista"	Rincon de Milberg, Tigre	56	\$737.447,64	\$11.558,02	\$198.722,63	\$394.286,05	\$521.524,53	\$665.522,14	\$606.201,45	\$353.684,34	\$220.483,66	\$263.549,64	\$397.219,50	\$387.526,65	\$138.591,37	\$4.916.317,63	
TOTALES							\$737.447,64	\$11.558,02	\$198.722,63	\$394.286,05	\$521.524,53	\$665.522,14	\$606.201,45	\$353.684,34	\$220.483,66	\$263.549,64	\$397.219,50	\$387.526,65	\$138.591,37	\$4.916.317,63

*[Signature]*  
RICARDO A. LEDO  
PRESIDENTE  
SAARA CONS. E INMOB. S.A.

*[Signature]*  
Sergio Massa  
Intendente Municipal

*[Signature]*  
Av. Carlos Adán PISONI  
Administrador General  
Instituto de la Vivienda  
Provincia de Buenos Aires





**REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES**

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de la Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias o 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La Individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La Individualización de la cuenta receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones;
- 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro y Municipios hasta el 1er. cinturón de la Provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina por cada Secretaría, Subsecretaría o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio.
  - 3) Otros Entes y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, podrán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en el Banco de la Nación Argentina por cada Secretaría, Subsecretaría o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la cual deberá reflejar las operaciones que correspondan en una cuenta contable exclusiva, en función a la normativa aplicable en cada caso, a efectos de identificar

S.S.D.U.y.V.  
Nº 400/08.  
ACU

*[Handwritten signatures]*



las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio en particular.

Por otra parte se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para todos los casos indicados precedentemente, la incorporación de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la Unidad Ejecutora de Programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente, procediendo a impulsar el cierre de las mismas, una vez finalizado el objeto del Acuerdo y/o Convenio, o renombrando las mismas, para la celebración de nuevos instrumentos.

S.S.D.U.y V.  
Nº 400/08  
ACU

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La especificación de los datos referidos a la cuenta bancaria a la que deberán girarse los fondos;
- g) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- h) La especificación de que, "en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- i) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, mantenimiento, custodia y/o beneficiarios de las obras y/o inversiones que se realizan producto de la utilización de los recursos públicos debiendo especificarse en cada caso, los derechos y/u obligaciones que deban ejercer.
- j) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.
- k) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:
  - 1) Copia del o los extracto/s bancario/s pertinentes para el período que comprende la rendición por cada Acuerdo y/o Convenio, de acuerdo a las condiciones y pautas estipuladas en el punto b) del presente Artículo, que serán utilizados para la concreción del objeto de cada instrumento en particular.
  - 2) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo o certificados de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Unica de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de

*[Handwritten signature]*



cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

3) La remisión de la información citada en los puntos 1) y 2) indicados precedentemente, a través de nota debidamente autenticada.

l) El compromiso de "cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados".

m) El compromiso de la CONTRAPARTE de "cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran".

n) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

ñ) En caso de corresponder, la expresa mención y rúbrica de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los (30) días, de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) La Unidad Ejecutora de Programa proceda a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende.

b) Las Secretarías que integran la Jurisdicción, a través del área que cada una designe, deberán remitir la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción para que procedan a gestionar el reintegro de los fondos y a tomar las medidas de su competencia.

S.S.D.U. y V.  
ACU N° 400/00

M  
J  
E



d) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá comunicar a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de este MINISTERIO, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de tomar la intervención que le compete y asimismo en el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

e) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá notificar a cada una de las áreas intervinientes de la existencia de tal situación.

**Artículo Sexto:** En caso de Incumplimiento en la rendición de cuentas, la máxima autoridad del Ministerio tendrá la facultad de proceder a disponer de las siguientes acciones:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios bilaterales suscriptos y a suscribirse.

2) objeciones formuladas por la SIGEN o Impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos.

3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine.

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios

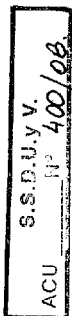
c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan.

**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la presente Resolución y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del presente Reglamento, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos de los modelos aprobados por Artículo 7º de dicha Resolución.

**Artículo Octavo:** Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos detectados en los procesos de rendición de cuentas a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

b) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no



M



hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la Unidad de Auditoría Interna de la misma.

**Artículo Noveno:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

**Artículo Décimo:** Las Subsecretarías de Coordinación y Control de Gestión y Legal del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la Interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.V.  
Nº 400/08  
ACU

Arq. Carlos Adrián PISONI  
Administrador General  
Instituto de la Vivienda  
Provincia de Buenos Aires

Sergio Massa  
Intendente Municipal

M

**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA  
LOS PROGRAMAS FEDERALES**



**1 Normativa y alcances**

Atento lo establecido en la Resolución N° 268 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de mayo del 2007 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

**2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas**

**2.1 Primera rendición**

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

- a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA
  - a.1) Copia del Acta de inicio de obra
  - a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
  - a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General



M

**Sergio Massa**  
Intendente Municipal

*[Handwritten Signature]*  
Dir. General de Obras Públicas  
Administración General  
Instituto de la Vivienda  
Provincia de Buenos Aires



para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 268 /2007 que se adjunta.


**2.2 Rendiciones subsiguientes**

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

**2.3 Última rendición**

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra: En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra. Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.Y.V.  
N° 400/08  
ACU

  
Sergio Massa  
Intendente Municipal

  
Intendente Municipal

M





DE VIVIENDAS -SUBPROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS-SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RIO RECONQUISTA

VIVIENDA

OBRA N° LICITACION PUBLICA N° 16/2007  
 LOCALIDAD: RINCON DE MILBERG  
 CONTRATISTA: SAARA CONTRUCCIONES e INMOBILIARIA SA.  
 No DE CUIL/CUIT: 3065277913-8  
 FECHA ACTA INICIO:  
 PLAZO EJECUCION CONTRACTUAL: 12 MESES

MONTO DE CONTRATO: 4,916,317,63  
 TOTAL A CARGO DEL PROGRAMA: 100%  
 TOTAL A CARGO DEL IPDUV: 0%  
 SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO  
 MES/AÑO BÁSICO: JUNIO 2007  
 FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados			
Importe Bruto Certificado			
Retención de Garantías			
Monto a pagar en el presente Certificado			
Importe a cargo del Programa			\$ 4,916,317,63
Importe a cargo del IPDUV			0

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda			
Avance Físico Infraest.			
Porcentaje Total Físico			

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda			
Avance Financiero Infraest.			
Total Bruto			

S.S.D.U.y V.  
 N° 400/08  
 ACU

Firma Contratista

Sergio Massa  
 Intendente Municipal

Firma Autoridad del IPV

Arq. Carlos Adrián PISONI  
 Administrador General  
 Instituto de la Vivienda  
 Provincia de Buenos Aires

ACU S.G.D.U.V. N° 400/08.

ANEXO IV

PROGRAMA:

PLANILLA A1

RENCIÓN DE CUENTAS SI/Aporte Nacional  
Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

No de CUIL/CUIT:

Instituto / Municipio/ENTE:

N° de Proyección	Localidad	Nombre de la Obra	Cant. de Viviendas	Cert. N°	Avance Mensual Financiero				Avance Acumulado				Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones	
					Previsto %	Certificado %	Diferencia %	Diferencia Monto	Previsto %	Financiero certificado %	Diferencia %	Diferencia Monto					Previsto %

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARACTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad  
del Instituto/ Municipio o Ente

Sergio Massa  
Intendente Municipal

Maria Cecilia de los Rios  
Intendente Municipal  
Trabaja por tu comunidad



S.S.D.U.y.V.  
 ACU N° 400/00

PROGRAMA:

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional  
 Correspondiente a la Cuota N°

ANEXO IV

Mes :

Instituto / Municipio/Ente:  
 Cuenta Bco. Nación N°

No de CUIL/CUIT:  
 Sucursal:

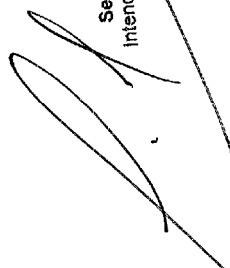
N° de orden	Proyecto o N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIL/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emisión	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

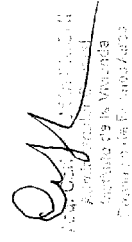
El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad  
 del Instituto/ Municipio/Ente

  
 Sergio Massa  
 Intendente Municipal

  
 Sergio Massa  
 Intendente Municipal



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.